

Mandando consignar partidas en el Presupuesto para la implantación de los servicios de agua y desagüe en la ciudad de La Unión, capital de la provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas que sean necesarias para la implantación de los servicios de Agua y Desagüe en la ciudad de La Unión, capital de la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por intermedio de la Sección correspondiente, mandará proyectar y ejecutar las obras destinadas a la instalación de los indicados servicios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO ROMERO.